



Expediente: COTAIP/697/2016
Folio PNT: 01810416

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/001-01810416

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de INFOMEX, siendo las ocho horas con once minutos del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, se tuvo a quien dijo llamarse **Lincon Hernández**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Lincon Hernández**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **“la lista de todas las obras publicas que hara el ayuntamiento del centro en el año 2017”** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic).**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su



utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática y el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 fracción II y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Lincon Hernández**, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el Titular de la **Dirección de Programación**, mediante el oficio **HAC/DP/SPP/1330/2016**, del cual se adjunta copia simple, para que forme parte integrante del presente acuerdo. Documento Público, en el cual se advierte que esa Área es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 125 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en término del oficio señalado con antelación y anexo constante de una (01) foja útil**, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Lincon Hernández**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante **Lincon Hernández**, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3186324

www.villahermosa.gob.mx

Información Pública, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 50, 132, 133, 134, 138 y 139 de la Ley de la materia, 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al peticionario **Lincon Hernández**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecisiete-----

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/697/2016 Folio PNT: 01810416
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/001-01810416



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN



Oficio: HAC/DP/SPP/1330/2016

Asunto: Requerimiento de información

Villahermosa, Tab. a 22 de diciembre de 2016.

Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención al Oficio COTAIP/1688/2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante el cual expone la petición el interesado **Lincon Hernández** quien solicita, **“la lista de todas las obras publicas que hará el ayuntamiento del centro en el año 2017”**. Al respecto, se anexa relación de proyectos de obra pública autorizados para el año 2017.

Cabe mencionar que durante el transcurso del año 2017, serán incorporados al presupuesto los proyectos refrendados del 2016, así como los proyectos de obra pública derivados de convenios con el Estado y la Federación que se celebren durante el ejercicio.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Edgar Díaz Martínez Macías
Director de Programación



C. c. p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento. Presente
Archivo y Minutario.
EDMM/rjd

PEM 2017
PROYECTOS DE INVERSIÓN

PROYECTO

Drenaje y Alcantarillado

Mantenimiento preventivo y correctivo en transición de media tensión, C.C.M., flecha motriz de motores y alimentación eléctrica en baja tensión para cárcamos de la ciudad de Villahermosa

Urbanización

Imagen urbana en diferentes calles, avenidas y Villas del Municipio de Centro

Mantenimiento de diversas calles y avenidas con mezcla asfáltica en la Ciudad de Villahermosa y Villas

Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado asfáltico

Rehabilitación integral en vialidades del municipio de Centro.

